



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 8 de Marzo.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos.

Para la Presidencia de Sala que por fallecimiento de D. Nicolás Campuzano y Herrera resulta vacante en la Audiencia de Mallorca,

Vengo en nombrar á D. Fernando Sola, Fiscal de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Para la plaza de Fiscal que en la Audiencia de Zaragoza resulta vacante por haber sido nombrado D. Fernando Sola Presidente de Sala en la de Mallorca,

Vengo en nombrar á D. Juan Fernandez Palma, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Sevilla por haber sido nombrado D. Juan Fernandez Palma Fiscal de la de Zaragoza,

á D. Lorenzo Montero Rodriguez, que sirve otra de igual clase en la Audiencia de Cáceres, accediendo á sus deseos; y á esta vacante á Don Juan Bautista Marrugat, Magistrado de la de Pamplona.

Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Pamplona por traslación de D. Juan Bautista Marrugat á la de Cáceres.

Vengo en nombrar á D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicetiz, Juez especial de Hacienda de Madrid.

Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 4 del presente lo que sigue:

«Las perturbaciones que últimamente han ocurrido en Granada y en algunos pueblos de aquella provincia con pretexto de la carestia del pan, descubren muy á las claras dos hechos dignos de la mas profunda atencion. Se ve por una parte que el estado de los campos por la falta de aguas, la

poca abundancia de las cosechas de estos últimos años, el espíritu de grangeria sobre las sustancias alimenticias y la falta de trabajo han difundido entre la clase proletaria el temor de que coincidan á un mismo tiempo la falta de recursos para comprar el alimento más necesario, y la carestia por causa de escasez de este alimento. Por otra parte se advierten señales nada equívocas de los males que se emplean para dar una dirección revolucionaria á las preocupaciones que nacen de aquel temor y para sacar partido de las pasiones populares en provecho de planes políticos que usando de otros medios no pueden alcanzar éxito. Preciso es que V. S. tome en consideracion estas dos observaciones, y procure adoptar las convenientes medidas para prevenir y remediar las consecuencias del estado moral á que los hechos que las han motivado pudieran dar origen.

Es, sin duda, cierto que en algunas partes de la Península é islas adyacentes, no han sido beneficiados los campos como en otros años con las lluvias necesarias para la produccion; pero esto mal que todos deploramos no es tan general como se supone, ni el aspecto de las sementeras es tan triste como se cree en la mayor parte de las provincias. Podrá tal vez no alcanzarse una gran cosecha en el presente año; pero no es de esperar, segun noticias oficiales, sobre todo despues de los últimos cambios atmosféricos, que falten de un modo general en todas las comarcas del Reino los productos alimenticios.

Provincias en donde la sequia dura por lo comun cinco y seis años seguidos como la de Murcia y las Islas Baleares, han sido ayudadas por lluvias abundantes y sabida es la prodigalidad con que responde en ellas la tierra cuando recibe aquel beneficio.

En otras se ha remediado considerablemente el mal aspecto de los campos.

Tambien es verdad que las cosechas de los años anteriores han sido cortas.

El Gobierno con presencia de tal escasez ha dictado órdenes eficaces ya con el fin de que no se esporten los cereales que hacen falta en España, ya con el de que venga de otros paises el suplemento que necesita para hacer frente á aquella necesidad, ya con el objeto de hacer mas fácil y barata la circulacion de los citados importantes artículos por los caminos de hierro.

Los estados de esta circulacion demuestran el gran movimiento que en las mencionadas mercancías se ha realizado, lo cual prueba de una manera concluyente que no es tan grande la falta de equilibrio en el abastecimiento de las sustancias de que se trata.

Procurando restablecer la abundancia, aumentando el movimiento de los alimentos principales y tomando las resoluciones que dejo indicadas, el Gobierno ha combatido las grangerías que se consagran á encarecer aquellos artículos.

No es, pues, fundada la preocupacion de los que buscando responsabilidades que justifiquen los desbordamientos del popula-

cho suponen mayor de lo que es el acaparamiento calculado del pan y se valen de esta especie para concitar á la muchedumbre.

Tampoco es tan estensa como se dice la falta de trabajo. De las noticias recibidas por el Gobierno se infiere que tanto este como los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y aun los particulares han hecho y hacen los mayores esfuerzos para que hallen ocupacion los jornaleros: Sin embargo los espíritus turbulentos que nunca faltan para explotar en provecho de la revolucion las calamidades que afligen á los pueblos, exageran los males que sufrimos, incitan á los revoltosos; estravian á la gente sencilla que vive de su trabajo, y alguna vez consiguen por este medio fomentar escenas tumultuosas en que las autoridades, cumpliendo con sus deberes, tienen que usar de la fuerza para combatir no á los necesitados, sino á los que explotando la necesidad se amotan y faltan á las leyes: Para precaver tan deplorables acontecimientos, es la voluntad de S. M. que V. S. dedique su mayor atencion á desvanecer con toda prontitud las exageradas preocupaciones á que me he referido, demostrando con la publicacion de datos seguros lo infundado de los temores que apasionan el espíritu de las clases pobres, adoptando medidas enérgicas para prevenir la escasez y evitar la carestia de los alimentos mas necesarios, y proponiendo al Gobierno aquellas resoluciones que encaminándose á este fin no quepan en los límites de sus atribuciones.

Para lo primero deberá V. S. ponerse de acuerdo con las Municipalidades y con la Diputacion provincial si es preciso, y convenirá que se dirija á las gentes acomodadas, á quienes mas que á nadie interesa este asunto, segun ya se le indicó en circular de 15 de Enero último, y las escite á formar, como se ha hecho en Granada, asociaciones que contribuyan por suscripcion á reunir cantidades destinadas al alivio de la miseria pública.

En ocasiones como esta es cuando se necesita emplear grandemente la caridad que consuela y socorre el mal estar de las clases proletarias las hace mirar con gratitud el alivio que reciben, y alega el temor de lamentables perturbaciones.

Pero si estas llegasen á consecuencia de sugestiones malévolas y de manejos criminales, procure V. S. descubrir inmediatamente á los que así las preparen

y realizen, para castigarlos con severidad, y no omita medio alguno, desde la persuasion hasta los mas enérgicos; á fin de que se restablezca el orden y sean como es debido acatadas las leyes.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1868.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Al transcribir á los Alcaldes de esta provincia la preinserta Real orden cumple á mi deber llamarles seriamente la atencion sobre los varios extremos con que se relaciona, para que su aplicacion produzca los saludables efectos que las circunstancias exigen. Por fortuna, en esta provincia no hay temores de que la cuestion de subsistencias, exageradamente calificada en todas partes, sea causa de temores de ningun género, ni menos de alarmas ó trastornos; y con satisfaccion puedo manifestar, despues de examinados los datos al efecto pedidos escrupulosamente á varios centros de depósito que con la provincia tienen relaciones comerciales, que, dado el movimiento ordinario en los mercados, está asegurada la existencia de cereales y harinas, bastante para hacer frente á las necesidades de la provincia hasta la época de la recoleccion y algun tiempo mas, sin que haya temores de una alza en los precios.

Por otra parte las lluvias con que ha sido beneficiada la tierra en época tan oportuna para los sembrados ha afeitado los últimos temores que existir podian en determinadas localidades de esta provincia; y todas las señales indican un cambio beneficioso que regulará las existencias en todos los artículos de primera necesidad, mejorando, como se nota el aspecto de las demás industrias.

Sin embargo de todo, muchos Ayuntamientos, siguiendo el ejemplo de la capital, han tomado previsoras medidas para hacer frente á extraordinarias circunstancias á los cálculos humanos invencibles; haciendo unos, acopio de granos y estableciendo ó preparando tahonas para vender pan barato á los pobres y jornaleros sin ocupacion; y repartiendo otros limosnas de efectos y dinero, que por medio de Asociaciones y Juntas caritativas han recibido de los vecinos pudientes. Así mismo, los particulares han secundado con aplauso, á las autoridades, impulsando las obras de todas clases

conque dar ocupacion á gran número de trabajadores.

Esto que ha permitido en dias de escasez conjurar todo peligro, debe prevenir á los Municipios para que por todos los medios posibles, legal y humanamente, procuren imitarlo en sus respectivos pueblos, hallándose dispuestos para hacer frente á las contingencias del momento y difíciles de prever. Deber es este que apesar de las seguridades ántes indicadas, pesa sobre manera, en la administracion municipal que tiene medios para cumplirlo, y al efecto, despues de calmar las ansiedades que por falsos rumores ó equivocada apreciacion, hubieren cunido en cada distrito, procurarán los Ayuntamientos asociarse de las personas que en la localidad existan para formar juntas de socorros, que aplicarán en los casos y de la manera mas eficaz, sobre todo impulsando mejoras y dando ocupacion á los jornaleros.

Aparte de la satisfaccion que esto debe producirles, verá con gusto cuanto en este sentido me propongan los Ayuntamientos que deberán darme cuenta para los efectos convenientes.

Escuso estender mis preveniciones para el caso de que á la cuestion pudiera pasar al terreno agitado de los trastornos y conflictos en masa. La provincia de Zaragoza, estoy seguro hasta la evidencia, no presenciara ese espectáculo siempre ilegal é injustificado, pero mucho mas por estas causas, y dará pruebas al país de que conserva el carácter prudente y alto renombre que heredó de sus mayores y envidian los estranos.

Zaragoza 15 de Marzo de 1868
Antonio de Candalija.

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á esta Secretaria en 4 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Secretario de las Ordenes lo que sigue.—En vista de una comunicacion que el Sr. Ministro de la Gobernacion me ha dirigido con fecha 24 del mes próximo pasado en que se califican de eminentes los servicios prestados durante los acontecimientos ocurridos en el mes de Agosto próximo pasado por varios funcionarios dependientes de dicho Ministerio, la Reina, nuestra Se-

ñora, ha tenido á bien disponer se espidan libres de gastos con arreglo á la ley de presupuestos de 1859 los títulos de las condecoraciones que obtuvieron por Reales decretos de 5, 10 y 31 de Diciembre y 28 de Enero y 15 de Febrero últimos.—De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y el de los interesados que residan en esa provincia.»

Cuya Real orden se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas en la misma residentes en esta provincia.

Zaragoza 15 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero del confinado cumplido de presidio Valero Briz Arnal natural de Cariñena, de 45 años de edad, casado, fardero, y caso de ser habido me lo participarán inmediatamente.

Zaragoza 14 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procurarán averiguar el paradero del gitano llamado Juan Gimenez cuyo nombre es Diego Gimenez, vecino de esta capital, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion inmediatamente con las caballerías que el mismo conduzca y se reconozcan ser de su pertenencia.

Zaragoza 16 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon cazadores de Arápiles Doroteo Callen La Cruz cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama. Zaragoza 14 de Marzo de 1868
Antonio de Candalija.

Señas de Doroteo Callen La Cruz.

Edad 22 años, estatura un metro 560 milímetros pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que el día 15 del próximo Abril y á las 12 de su mañana tendrá lugar en el local de este Gobierno el remate en pública subasta de la leña procedente de los árboles de la carretera de Logroño á esta capital arrancados por los fuertes vientos que reinaron durante el mes de Agosto último.

El total de los kilogramos de leña que se rematan es el de 22.554 ó sean 1.790 arrobas y su tipo 215 escudos 176 milésimas.

Para tomar parte en la licitación se hará previamente un depósito de 10 escudos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Zaragoza 14 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Febrero último, en la forma siguiente:

Escs. Mills.

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Racion de pan.. (0, 70 klógr.) | 0,101 |
| Id. de cebada. (6,9375 litros.) | 0,369 |
| Idem de paja... (6. kilóg.) | 0,070 |
| Arroba de aceite (12,563 litros.) | 6,588 |
| Idem de carbon. (11, kilóg.) | 0,393 |
| Idem de leña... (11, kilóg.) | 0,133 |

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 10 de Marzo de 1868
—El Presidente, Félix Cantin.
—Manuel Sás, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid número 74 correspondiente al miércoles 41 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.

—A fin de proceder á la formación y publicacion en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Diciembre último, de los escalafones de los funcionarios de todos los grados de la gerarquía judicial y Ministerio fiscal que se hallen cesantes y de conocer así su número y circunstancia, la Reina (q D. g.) se ha servido disponer que los que hayan de ser comprendidos en dichos escalafones remitan á este Ministerio dentro del término de 50 dias á contar desde esta fecha, una exposicion al efecto acompañando su hoja de servicios en que hagan constar el pueblo de su naturaleza la fecha de su nacimiento así como las de su título de Abogados y de sus nombramientos para cargos en las espresadas Carreras, con las de la posesion y cese en las que hubieren desempeñado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que tenga cumplimiento esta disposicion y pueda llegar á conocimiento de los interesados dispondrá V. S. su publicacion en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en el territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1868.—Roncali.—Señores Regente y Fiscal de la Audiencia de....

Lo que por disposicion de los señores Regente y Fiscal de esta Audiencia se inserta en este periódico oficial á fin de que tenga puntual cumplimiento por parte de los interesados respectivos.

Zaragoza 13 de Marzo de 1868
Luis Urries.

D. Juan Julian Esponera, Abogado de los Tribunales nacionales, segundo suplente de Juez de paz de esta villa de Hija y ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 50 dias, á las personas que se consideren cen derecho á los bienes del intestado D. Valero Oñete, natural de Albalate del Arzobispo, Racionero curado jubilado de la parroquia de la villa de Alagon, que falleció en la ciudad de Zaragoza; para que en dicho término se presenten por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en los autos de juicio de intestado que á instancia de Timoteo del

Rio y otros vecinos de Albalate se están siguiendo en este dicho Juzgado.

Dado en Hija á 29 de Febrero de 1868.—Juan Julian Esponera
—Por su mandado, Crispin Broquera.

JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia de Zaragoza.

La Excmo. Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza saca á pública subasta el suministro de 42,000 Kilogramos de carne de carnero, ó los que sean necesarios para el consumo del Hospital de Nuestra Sra. de Gracia, Inclusa y Casa Hospicio de Misericordia de esta Ciudad, durante el próximo año económico, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 476 milésimas de escudo el kilogramo, y las proposiciones deberán venir arregladas al modelo que se publica á continuacion, siendo indispensable para presentarlas, que los licitadores acompañen á las mismas como fianza provisional, el documento que acredite haber consignado en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia 1999 escudos 200 milésimas equivalentes al 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

El referido acto tendrá lugar en esta Capital en la Sala de Juntas del mismo Hospital, el día 15 de Abril próximo, á las 11 de la mañana, y lo presidirá el Sr. Gobernador de la provincia ó la persona que se digne delegar al efecto.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre los que hubieren causado el empate, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mas ventajas para los establecimientos.—Zaragoza 14 de Marzo de 1868.—El Gobernador presidente, Antonio de Candalija.—Ramon Maria Urgelles, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N.... vecino de.... habitante en la calle de.... número... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales y del pliego de condiciones para la subasta de 42,000 kilogramos de carne de carnero, ó los que se necesitan en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, Inclusa y Casa Hospicio de Misericordia de Zaragoza en el próximo año económico, se compromete á entregar el es-

presado articulo, sugetándose en todo á dichas condiciones y á lo establecido en la Ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de... (en letra.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja Sucursal de Depósitos 1.999 escudos 200 milésimas como fianza provisional.

Fecha y firma.

El día 15 de Abril próximo á las 12 del mismo y en el Salon de Sesiones del Hospital de Nuestra Sra. de Gracia ante la Excelentísima Junta, se subastará públicamente el arriendo de la plaza de Toros propiedad de la Casa Hospicio de Misericordia de esta ciudad por el tiempo de cuatro años cuyo arriendo empezará en 1.º de Agosto del corriente año y terminará en el 31 de Julio de 1872 bajo el tipo de 9515 escudos cada un año; el remate se verificará con arreglo al modelo que se halla formulado á continuacion y pliego de condiciones que puede verse en la secretaria de la Junta sita en el nombrado Hospital, siendo indispensable que las proposiciones se acompañen con las respectivas cartas de pago que acrediten haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos como fianza provisional la cantidad de 3726 escudos equivalentes al 10 por 100 del importe del arriendo en los cuatro años; teniendo presente que si al abrir las proposiciones resultaren dos ó mas iguales, siendo estas las mas beneficiosas, en el acto se habrá licitacion verbal entre los firmantes por el tiempo que el Sr. Presidente crea oportuno.

Zaragoza 14 de Marzo de 1868
—El Gobernador presidente, Antonio de Candalija.—Ramon Maria Urgelles, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... que habita en la calle de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de la provincia fecha... para la subasta del arrendamiento de la plaza de Toros por tiempo de cuatro años y bajo el tipo de 9515 escudos, se obliga con estricta sujecion al referido pliego de condiciones á tomar el arrendamiento de la espresada plaza de Toros por el tiempo de cuatro años, ofreciendo dar en cada uno de los 4 años la cantidad de... (en letra.)

Fecha y firma.

El Tribunal de oposiciones nombrado para la provision de la plaza de farmacéutico del Hospital civil de esta ciudad, convoca al opositor para el miércoles 18 del actual á las 10 y media de su mañana, para el primer ejercicio.
Zaragoza 44 de Marzo de 1868
—Joaquin Lacambra.

En la Secretaría del Ayuntamiento de El Burgo, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Torralba de Ribota, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Ariza, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Malanquilla, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Mezalocha, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Salvatierra se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Viver de la Sierra, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Lorbés, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Cubel, se admitirán

por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alforque, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Sadava, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hospital militar de Zaragoza.
Mes de Febrero de 1868.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados verificadas durante el mes de Febrero próximo pasado en dicho establecimiento.

Garbanzos; vendedor, D. José Tolosana, 252 kilogramos á 370 milésimas.

Arroz; id. el mismo, 126 kilogramos á 250 mils.

Chocolate; el mismo, 25.200 kilogramos á 4 escudo 300 mls.

Aceite; id. D. Antonio Sansano, 405.970 litros á 570 mils.

Vino; D. José Gota, 901.810 litros á 095 milésimas.

Zaragoza 10 de Marzo de 1868

—V.º B.º—El Comisario de Guerra inspector, Julian de Echenique.

—El Administrador, Severo Diaz Reynés.

El Ayuntamiento de Aniñon arrendará en pública licitacion la dehesa, corral y tierras de la Retuerta en los dias 15 y 22 del actual á las 11 y media de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse.

SUBASTA.

A las 11 horas de la mañana del dia 30 del corriente mes de Marzo, en la ciudad de Zaragoza y notaria de D. Lorenzo Pina y Castillon, calle de Jaime I, núm. 54, se sacará á público remate á voluntad de sus dueños, los derechos de Riego del pueblo de Lazaida, provincia de Zaragoza, por la cantidad de cincuenta mil escudos ó sean quinientos mil reales de vellon, pagaderos en los diez años siguientes al otorgamiento de la escritura de venta, y bajo las condiciones que con los correspondientes títulos se hallan de manifiesto en dicha notaria.

Zaragoza 10 de Marzo de 1868

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Marzo de 1868.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al ministro de dicho ramo.

| Dias. | Pueblos donde se han hecho las compras. | Nombre de los vendedores. | Cantidades adquiridas. | Precio de cada una. Esc. mils. | Precio del art. en so ó medio del pais. |
|-------|---|------------------------------|------------------------|--------------------------------|---|
| 5 | Zaragoza. | Aceite. Escolástico Agustin. | 350 litros. | 560 mils. | 75.93 rs. ar. |
| 6 | id. | Carbon. Sres. Boli hermanos. | 7000 kilóg. | 40 mils. | 4.96 rs. id. |
| 5 | id. | Hilo de coser. Juana Gomez. | 3 kilóg. | 3.100 escs. | 10.112 rs. id. |
| 6 | id. | Lana hilada. Juana Gomez. | 3 kilóg. | 3.180 escs. | 11 rs. libra. |

Zaragoza 6 de Marzo de 1868.—El Oficial primero administrador, Nicolo Lamban.—V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Febrero de 1868.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al ministro del ejército.

| Dias. | Pueblos donde se han hecho las compras. | Nombres de los vendedores. | Fanegas castellanas adquiridas. | Precio de cada una. Escudos. | Pre.º del cabal aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos. |
|----------------|---|----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---|
| Cebada. | | | | | |
| 21 | Zaragoza. | Antonio Laguna. | 39 12 | 3 500 | 10 500 |
| 22 | id. | Casimiro Continente | 39 12 | 3 500 | 10 500 |
| " | id. | Miguel Gorriz. | 344 | 3 400 | 10 400 |
| 25 | id. | Juan Continente. | 66 36 | 3 200 | 10 200 |
| 24 | id. | Agustin Albala. | 466 | 3 425 | 10 425 |
| " | id. | Antonio Ruiz. | 93 24 | 3 500 | 10 500 |
| 26 | id. | Joaquin Morales. | 75 | 3 425 | 10 425 |
| " | id. | Pedro Barrau. | 146 36 | 3 100 | 10 100 |
| Leña. | | | | | |
| 25 | id. | Manuel Maicen. | 53 | 0 850 | 0 188 |
| Paja. | | | | | |
| 21 | id. | Mariano Val. | 46 | 1 030 | 0 118 |
| 22 | id. | Sisto Arruégó. | 58 | " | " |
| 24 | id. | Hilario Gajón. | 120 | " | " |
| " | id. | Joaquin Pardo. | 70 | " | " |
| 25 | id. | Rudesindo Lopez. | 96 | " | " |
| 26 | id. | Juan Iglesias. | 132 | " | " |
| " | id. | Agustin Bornao. | 129 | " | " |
| 27 | id. | Antonio Caparrós | 31 | " | " |
| 28 | id. | Hilario Gajón. | 62 | " | " |

Zaragoza 29 de Febrero de 1868.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.